

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE “CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIDAS DE GESTION ADAPTATIVA DEL PAISAJE Y EL MEDIO CONSTRUIDO EN NAVARRA”.

ÍNDICE

1. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	3
1.2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
1.3. ALCANCE DEL CONTRATO	4
1.4. LOTES	4
1.5. PRECIO DEL CONTRATO	4
1.6. PLAZO DEL CONTRATO	5
1.7. PROCEDIMIENTO	5
1.8. RÉGIMEN JURÍDICO	5
2. CAPITULO II: CAPACIDAD PARA CONTRATAR	6
2.1. EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	6
2.2. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	6
2.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	6
2.3.1. PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS	7
2.3.2. EQUIPO HUMANO DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (EQUIPO MÍNIMO). EXPERIENCIA Y CAPACIDADES.	7
2.4. SEGURO	8
2.5. GARANTÍA	9
3. CAPITULO III: CARACTERISTICAS DEL PROCEDIMIENTO	9
3.1. MESA DE CONTRATACIÓN	9
3.2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO	9
3.3. PRESENTACION DE OFERTAS	10
3.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	10
3.5. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	10
3.6. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS	11
4. CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	12
4.1. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	12
4.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES	13
4.2.1. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL	13
4.2.2. SOBRE Nº 2: PROPUESTA TECNICA	14
4.2.3. SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA	16
4.3. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	17
4.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	17
4.4.1. CRITERIOS CUALITATIVOS (80 PUNTOS)	17
4.4.2. OFERTA ECONÓMICA: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (20 PUNTOS)	20
4.5. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	20
4.6. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO	20

5. CAPITULO V: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	21
5.1. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA	21
5.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
5.3. FACTURACION Y FORMA DE PAGO	22
5.4. REVISION DE PRECIOS	23
6. CAPÍTULO VI: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	23
6.1. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	23
6.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	24
6.3. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS	24
6.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	25
6.5. RIESGO Y VENTURA	26
6.6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	26
6.7. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	26
6.8. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	26
6.9. PENALIZACIONES	27
6.10. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	27
6.11. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	28
6.12. SUMISIÓN A FUERO	28
7. CAPÍTULO VII: DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS	28
7.1. MARCO GENERAL DE LAS TAREAS A REALIZAR	28
7.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO	29
7.3. GESTIÓN ADAPTATIVA A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO	30
7.4. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS	31
7.4.1. SOBRE LOS DATOS Y CLASIFICACIONES CLIMÁTICAS	31
7.4.2. CADENAS DE IMPACTO. EXPOSICIÓN Y VULNERABILIDAD CLIMÁTICA	32
7.4.3. CONTENIDO DE LA GUÍA TEMÁTICA DE PAISAJE	33
7.5. ÁMBITO TERRITORIAL Y LUGAR DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	34
7.6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPROMETIDAS	34
7.7. HITOS Y ENTREGABLES	35
ANEXO 1. DECLARACIÓN CAPACIDAD DE CONTRATAR	37
ANEXO 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	38
ANEXO 3: MODELO DE RELACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA	39



1. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente procedimiento de licitación es la contratación de un servicio de asistencia técnica (en adelante AT) en materia de **“CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIDAS DE GESTION ADAPTATIVA DEL PAISAJE Y EL MEDIO CONSTRUIDO EN NAVARRA”**.

Estos trabajos están cofinanciados por el programa LIFE, proyecto LIFE IP NAdapta-CC: Estrategia integrada para la adaptación al cambio climático en Navarra (Acciones C6.1. y C6.2). Las prestaciones del contrato corresponden a la categoría 71240000-2 “Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación”, de la nomenclatura CPV (conforme a la versión establecida por el Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión). En el capítulo VII se describen los contenidos técnicos previstos y las características de las tareas a realizar. Estas tareas deben corresponsabilizarse de los objetivos de dicho proyecto y de su coordinación con la política de Cambio Climático emanada de KliNa, Hoja de Ruta de Cambio Climático de Navarra, aprobada por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 24 enero de 2018.

A efectos del presente condicionado, se entiende por **gestión adaptativa** la elaboración de principios generales, criterios y directrices vinculados con los efectos del cambio climático y que permitan la adopción de medidas específicas en relación al manejo de los usos generales del territorio y de los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos establecidos en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (DFLOTU).

Asimismo, se entiende por **paisaje** cualquier parte del territorio tal y como es percibido por la población como resultado de la interacción entre la naturaleza y el ser humano, según el Convenio Europeo de Paisaje. Desde el Servicio de Territorio y Paisaje del Gobierno de Navarra se están abordando los Documentos de paisaje que son documentos técnicos que integran y desarrollan las bases establecidas en los Planes de Ordenación Territorial (como Instrumentos normativos) en materia de paisaje. Se trata de analizar e interrelacionar ambos fenómenos territoriales: el paisaje y cambio climático para su consideración en los instrumentos de ordenación.

Por último, se entiende por **medio construido o tejido construido**, al conjunto de factores que relacionan los elementos y componentes de la trama urbana, en sus diferentes escalas y tipologías, con el soporte físico en el que se ejecutan y realizan las actividades humanas de residencia, trabajo, educación, ocio, etc. incluida su configuración parcelaria y relación entre espacios libre y masa construida. Otra forma de llamarlo es paisaje urbano.

1.2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

NASUVINSA actúa como entidad contratante en virtud a su condición de socio del proyecto “LIFE-IP NAdapta-CC. Estrategia integrada para la adaptación al cambio climático en Navarra”. Las tareas a realizar deben corresponsabilizarse de los objetivos de dicho proyecto y de su coordinación con la política de Cambio Climático emanada de KliNa, Hoja de Ruta de Cambio Climático de Navarra, aprobada por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 24 enero de 2018.

El poder adjudicador de la presente licitación es la empresa pública Navarra de Suelo y Vivienda S.A., en adelante NASUVINSA, cuya dirección a efectos de contacto, consulta o envío de documentación es la siguiente:

NASUVINSA, Navarra de Suelo Residencial

Teléfono: 848 420600

Avenida San Jorge 8, bajo.

Fax: 848 420609

31012 Pamplona/Iruña

Web: www.nasuvinsa.es

Correo-e: nasuvinsa@nasuvinsa.es

El órgano de contratación es la gerencia de NASUVINSA que ostenta las facultades de representación de NASUVINSA.

1.3. ALCANCE DEL CONTRATO

Se trata de un servicio de prestación de asistencia técnica especializada en materia de **“CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIDAS DE GESTION ADAPTATIVA DEL PAISAJE Y EL MEDIO CONSTRUIDO EN NAVARRA”** que se incluyen en la categoría 71240000-2 “Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación”.

Según la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), a la presente licitación se le reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

En el capítulo VII se recogen las Condiciones Técnicas en las que se deberán prestar los servicios. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en ellas, prevalecerá lo previsto en las presentes Condiciones Regulatorias.

1.4. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto exige la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones siendo absolutamente esencial la alineación integral entre la asistencia técnica y la estrategia de actuación a lo largo de la vigencia del contrato.

La LFCP establece en su artículo 41.4 b) como motivo de no dividir lotes “Que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o que la naturaleza del objeto implique la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones”.

1.5. PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del trabajo objeto de contrato es de **ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000€)**, IVA excluido. Este presupuesto tiene carácter limitativo. No se admitirán ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

El cálculo del valor estimado se realiza siguiendo las orientaciones de los artículos 42 y 43 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales,

así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte, desplazamientos, dietas, tasas y toda clase de tributos.

Como se ha mencionado, el presente contrato está cofinanciado por el Programa Europeo LIFE, concretamente por las acciones C6.1 y C6.2 del proyecto “LIFE-IP NAdapta-CC. Estrategia integrada para la adaptación al cambio climático en Navarra”.

Únicamente generarán obligación de pago las prestaciones y servicios efectivamente realizados que cuenten con la aceptación expresa del órgano de contratación de NASUVINSA.

1.6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos finaliza el **30 de noviembre de 2019**.

Se efectuarán una serie de entregas parciales correspondientes a hitos establecidos en la correspondiente ficha del proyecto LIFE IP NAdapta-CC. Estos hitos se establecerán definitivamente entre la NASUVINSA y la(s) empresa(s) adjudicataria(s) y serán acordes con lo estipulado en el epígrafe 5.3 y las metodologías propuestas y coherentes con las entregas previstas en los periodos de justificación del programa LIFE.

Durante el desarrollo de los trabajos, se realizarán las necesarias reuniones o sesiones de trabajo entre la adjudicataria (AT), la entidad contratante y, en su caso, los Servicios del Gobierno de Navarra para el seguimiento del desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

1.7. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto definido en el artículo 72 de la LFCP, recayendo la adjudicación en la persona, empresa o entidad licitadora (en adelante la licitadora) que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios cualitativos y cuantitativos que figuran en el presente pliego de condiciones reguladoras, sin perjuicio del derecho de la entidad convocante a declararlo desierto.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, derivado del artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.
- Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

- El desconocimiento de las Condiciones reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASUVINSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

2. CAPITULO II: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

2.1. EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas capacitadas según el artículo 12 de la LFCP, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASUVINSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

De acuerdo con el artículo 18 de la LFCP, en el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

2.2. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles y con un volumen de 50.000 €.
- Una declaración formulada por una entidad financiera y un justificante de la existencia (o compromiso de constitución o ampliación de límites en caso de resultar adjudicataria) de los requisitos establecidos en la estipulación 2.4. Seguro.

2.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

2.3.1. PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS

Dada la especificidad del objeto de las actividades y tareas previstas en la presente asistencia se amplía el periodo mínimo de solvencia técnica de tres a cinco años. Los requisitos mínimos exigidos son los siguientes:

- Haber participado, en los últimos cinco años, en el diseño de al menos dos (2) procesos de instrumentos de ordenación urbanística y que al menos uno de ellos haya considerado la aplicación de bioclimatismo y/o eficiencia energética.
- Haber participado, en los últimos cinco años, en al menos un (1) proceso de diseño de documentos para el análisis y gestión del paisaje.

2.3.2. EQUIPO HUMANO DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (EQUIPO MÍNIMO). EXPERIENCIA Y CAPACIDADES.

La empresa licitadora deberá presentar declaración jurada con la composición del equipo de trabajo que cumpla los requisitos mínimos. Se considera oportuno que el equipo de trabajo esté constituido al menos de tres profesionales de formación interdisciplinar.

El equipo mínimo de trabajo asignado deberá contar, al menos, con los siguientes perfiles o competencias, que se detallan a continuación:

- Un perfil profesional que aporte suficiencia técnica en materia de diseño de medidas y herramientas de urbanismo y arquitectura bioclimática.
- Un perfil profesional que aporte suficiencia técnica en materia de diseño de orientaciones y medidas de gestión adaptativa del paisaje.
- Un perfil profesional que aporte suficiencia técnica en materia de manejo de datos climáticos.

Podría darse el caso de que los tres perfiles y competencias se dieran en la misma persona y siempre de forma coherente con el requisito mínimo establecido en el punto 2.3.1. Sin embargo, dadas las características de las actividades y tareas a realizar en un periodo determinado e improrrogable la descripción del equipo de la AT deberá ser coherente con el alcance de dichas tareas establecido en el epígrafe 4.2.

El equipo deberá cumplir, al menos, con los siguientes niveles de formación, conocimiento y experiencias:

- DIRECCIÓN DEL PROYECTO (principal responsable técnico):
 - Titulación universitaria (licenciatura o grado): arquitectura, biología, ingeniería, geografía u otras asimilables por su titulación y experiencia para el ejercicio de la dirección del proyecto.
 - Podrá ser uno de los tres perfiles del equipo mínimo.
 - Experiencia profesional mínima de diez años en consultoría.
 - Haber participado como Director/a del proyecto en, al menos, dos (2) asistencias técnicas a ente público en el marco de procesos de relacionados con el contenido establecido en el objeto de la licitación.

- CONSULTOR/A EN URBANISMO Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA:
 - Titulación universitaria en arquitectura o ingeniería u otras asimilables por su titulación y experiencia en el diseño de determinaciones y procesos relacionados con el urbanismo y arquitectura bioclimática.
 - Experiencia profesional mínima de cinco años en consultoría/asesoría en materia de arquitectura y urbanismo bioclimático.
 - Haber participado, como consultor/a en, al menos, dos (2) asistencias técnicas a ente público en el marco de procesos de creación de herramientas de implementación de medidas de urbanismo y arquitectura bioclimática en los últimos cinco años.
- CONSULTOR/A EN PAISAJE:
 - Titulación universitaria (licenciatura o grado) en materias relacionadas con el paisaje y/o formación específica en ordenación del paisaje. Formación específica en materia de gestión adaptativa de paisaje.
 - Experiencia profesional mínima de cinco años en consultoría/asesoría en materia de paisaje.
 - Haber participado, como consultor/a, en, al menos, dos (2) asistencias técnicas a ente público en el marco de procesos de diseño de documentos de ordenación y gestión de paisaje en los últimos cinco años.
- CONSULTOR/A EN CLIMATOLOGÍA:
 - Podrá ser alguno de los anteriores roles siempre que cumpla los siguientes requisitos.
 - Titulación universitaria (licenciatura o grado) con formación en materias relacionadas con la climatología o formación específica en la misma.
 - Formación específica en manejo de datos y clasificaciones climáticos.

Se aceptará que la Dirección del proyecto asuma simultáneamente el rol de consultor/a siempre que la persona designada cumpla los requisitos para ambos perfiles, debiéndolo así indicar en la declaración con la composición del equipo.

2.4. SEGURO

Las empresas licitadoras deberán acreditar la existencia (o compromiso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar adjudicataria) de un aseguramiento por:

- Responsabilidad Civil general, con un límite mínimo del valor de la presente licitación.
- Responsabilidad Civil profesional, para cubrir los daños y perjuicios en la desarrollo de su actuación profesional por error, omisión o negligencia. Con un límite mínimo del valor de la presente licitación.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

2.5. GARANTÍA

PROVISIONAL: No se requiere.

DEFINITIVA: La empresa adjudicataria deberá constituir ante NASUVINSA, previamente a la formalización del contrato, una garantía por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía se podrá constituir de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70 de la LFCP.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NASUVINSA o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NASUVINSA, emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

3. CAPITULO III: CARACTERISTICAS DEL PROCEDIMIENTO

3.1. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación cuyas funciones serán las descritas en el artículo 51 de la LFCP. Estará integrada por:

- Jefe de área de Lursarea, que ejercerá la presidencia de la mesa.
- Dos integrantes del personal técnico de NASUVINSA especializados en las materias objeto de la licitación.
- Un integrante del equipo contable y financiero de NASUVINSA, que desarrollará las labores de intervención.
- Una integrante del equipo jurídico de NASUVINSA que ejercerá además la secretaría de la mesa.

3.2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Las consultas que sobre la realización del trabajo quieran plantear las personas, empresas y entidades concursantes se realizarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico

nasuvinsa@nasuvinsa.es (Asunto: “Aclaraciones concurso CC y gestión adaptativa”) y serán contestadas en un máximo de seis días siguientes a su presentación y siempre que se haya solicitado con una antelación mínima de tres días a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra para su general conocimiento. Se contestará de manera anónima y global publicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

3.3. PRESENTACION DE OFERTAS

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 14:30 horas del lunes **3 de septiembre** de 2018, en la oficina de NASUVINSA, sita en Avenida San Jorge 8, bajo. 31012 Pamplona/Iruña (NAVARRA).

Asimismo, las ofertas se podrán enviar también por correo certificado, para lo cual la empresa licitadora deberá anunciar mediante un correo electrónico dirigido a (nasuvinsa@nasuvinsa.es), dentro del plazo de presentación de ofertas, que ha efectuado el mencionado envío. Transcurridos, no obstante, cinco (5) días naturales siguientes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición.

No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone por su parte la aceptación incondicional a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

3.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NASUVINSA procederá al respeto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

3.5. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, NASUVINSA informa que los datos de carácter personal que las licitadoras como consecuencia de la presentación de ofertas suministren, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad, con la finalidad de

gestionar el proceso de adjudicación del contrato y, en su caso, el contrato derivado del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

Será condición esencial del contrato la obligación de la adjudicataria de guardar sigilo respecto de la información, datos, etc. que como consecuencia de la ejecución y desarrollo del contrato tenga conocimiento, asumiendo la adjudicataria el presente compromiso de confidencialidad y secreto profesional y comprometiéndose y obligándose a guardar absoluto secreto y confidencialidad sobre todos los conocimientos, datos e informaciones económicas, técnicas, tecnológicas, investigaciones, relaciones comerciales, clientela, estrategias comerciales y productivas, eventos, actos y demás a las que tenga acceso o conocimiento, directa o indirectamente, como consecuencia de la relación objeto de este Pliego de condiciones reguladoras, y ya se transmitan por vía oral, documental o de cualquier otra manera, comprometiéndose el contratista a mantener dicha confidencialidad y secreto. La obligación de secreto y confidencialidad obliga al contratista hasta que transcurran 20 años a contar desde la finalización del contrato.

A modo meramente aclaratorio, la referida obligación de confidencialidad y secreto incluirá también toda aquella información o datos que sean desarrollados, elaborados, generados o aportados por la propia adjudicataria en la prestación de los servicios objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego.

Toda la información, datos, etc. a los que se refieren los párrafos anteriores únicamente podrán ser utilizados por la contratista para la prestación de los servicios objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, no pudiendo aplicar dicha información o datos en ninguna otra empresa o entidad, pública o privada, distinta a los Servicios del Gobierno de Navarra y NASUVINSA o aquéllas que éstas le indiquen.

A la finalización del contrato, la adjudicataria deberá devolver automáticamente a la entidad contratante cuanta información, datos, etc. tenga en su poder. Igualmente, la contratista deberá destruir toda la documentación, soportes, copias, reproducciones, registros, etc. que contengan información, datos, etc. si así se lo requiere. Además, a solicitud de NASUVINSA, la adjudicataria deberá emitir y enviar a NASUVINSA un certificado en el que se manifieste y garantice que toda la información, datos, etc. ha sido devuelta o destruida, según sea el caso.

3.6. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Tal y como se estipula en el epígrafe 1.3, los trabajos contratados tienen naturaleza de prestaciones de carácter intelectual.

La propiedad moral correspondiente a la autoría permanecerá en la adjudicataria o adjudicatarias y podrá(n) hacerla valer siempre haciendo constar que han sido elaboradas en el marco del objeto del contrato emanado del presente concurso y del proyecto LIFE IP NAdapta-CC.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente condicionado, en sus diferentes fases, serán propiedad del ente contratante. Las fotografías, imágenes, planos y mapas, así como los textos, mensajes y cartelería estarán exentos de derechos a terceras personas, o en todo caso, reconocidos, informados y aceptados previamente por la entidad contratante.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización por escrito de la entidad contratante.

En todo caso la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, en el precio se pagan y serán de propiedad de la entidad contratante, todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato. La entidad contratante podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública y su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente prohibida a la adjudicataria la emisión y transmisión *on-line* de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.

4. CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora, debiendo ser introducidos dentro de un sobre general para mayor comodidad de envío.

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

- Sobre 1: “**Documentación General**” para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica en materia de “Cambio Climático y medidas de gestión adaptativa del paisaje y el medio construido en Navarra”.
- Sobre 2: “**Propuesta Técnica y para la evaluación de criterios cualitativos**” para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica en materia de “Cambio Climático y medidas de gestión adaptativa del paisaje y el medio construido en Navarra”.
 - o Se presentará una copia en formato papel y otra en formato electrónico (CD-ROM o DVD con archivos formato PDF) de todo el contenido del Sobre nº 2.

- Sobre 3: “**Propuesta Económica**” para la contratación de Asistencia Técnica en materia de “Cambio Climático y medidas de gestión adaptativa del paisaje y el medio construido en Navarra”.

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

- Denominación de la empresa licitadora.
- NIF/CIF
- Representante: nombre, apellidos y DNI.
- Firma.

La presentación de oferta presume la aceptación incondicionada de las presentes condiciones reguladoras. Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 y/o sobre 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre 3.

La documentación deberá presentarse en castellano.

4.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

4.2.1. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1) Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo 1, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.

2) Declaración Responsable. Compromiso de mantenimiento de los medios humanos

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que, en caso de resultar adjudicataria, prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de éste sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a NASUVINSA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASUVINSA para hacerla efectiva.

3) Participación conjunta/subcontratación

- En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta o Unión Temporal de Empresas, se aportará documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.
- En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal

con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

4) Información confidencial.

Declaración expresa designando qué información es, al parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

4.2.2. SOBRE Nº 2: PROPUESTA TECNICA

Las empresas licitadoras deberán aportar una documentación adecuadamente encuadrada, con las páginas numeradas y precedidas de un índice, en correspondencia con los criterios cualitativos recogidos en la estipulación 4.4 de criterios de adjudicación.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas (oferta económica) determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

De forma detallada el contenido del sobre 2 es el siguiente:

1) Descripción metodológica de los trabajos

Memoria descriptiva en donde se deberá recoger el enfoque del trabajo, demostrando la adecuada comprensión del alcance y objetivos del mismo, en especial los relacionados con la adecuación de las condiciones climáticas a los elementos del paisaje, la estructura urbana y la edificación bioclimática, pudiendo recoger una aproximación de las características y contexto general de la misma.

Se incluirá, a continuación, una breve descripción de la(s) metodología(s) para alcanzar los objetivos del trabajo, el contenido de los informes y entregables previstos y los mecanismos que aseguren la calidad de las herramientas de implementación de las medidas de gestión adaptativa que se describan.

La información incluida no deberá exceder de 20 páginas (Tipo de letra: arial o similar, Tamaño mínimo: 10, interlineado mínimo: sencillo), excluidas las portadas e índices, en un único fichero y en los formatos PDF y de MsWord o similar.

2) Cronograma, plan de trabajo y organización de las actividades y tareas.

Descripción de la organización interna prevista para llevar a cabo el conjunto de actividades y tareas por parte del equipo técnico al objeto de garantizar el máximo nivel de servicio y orientación al cliente.

Descripción de los plazos de ejecución de cada fase, actividad o tarea que tenga efecto en el cumplimiento de los hitos establecidos y en la garantía de entrega de los entregables previstos.

La información incluida no deberá exceder de 5 páginas (Tipo de letra: arial o similar, tamaño mínimo: 10, interlineado mínimo: sencillo), excluidas las portadas e índices, en un único fichero y en los formatos PDF y de MsWord o similar.

3) Plan para el aseguramiento de la calidad interna



Descripción de procedimientos o sistemas internos concretos que, estando implantados en su organización, se plantean para asegurar la calidad del presente trabajo.

La información incluida no deberá exceder de 1 página (Tipo de letra: arial o similar, Tamaño mínimo: 10, Interlineado mínimo: sencillo), excluidas las portadas e índices, en un único fichero y en los formatos PDF y de MsWord o similar.

4) Justificación de recursos y competencias respecto del incremento de la solvencia mínima.

Relación de los principales servicios vinculados al objeto del contrato (exclusivamente), efectuados por la empresa licitadora durante cinco últimos años, según modelo del Anejo 3. Relación de servicios prestados en los cinco últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho que podrá ser requerida en la fase de contratación de la adjudicataria.

Se adjuntarán de forma ordenada en un fichero PDF los certificados que avalen dichos servicios de forma que se facilite la verificación de la puntuación a los miembros de la mesa.

5) Justificación de recursos y competencias respecto del incremento del equipo mínimo

Dado que se trata de un servicio especializado, existiendo relación entre las competencias técnicas, la dedicación/cantidad de recursos humanos (personal) y la calidad de los trabajos, por lo que será valorable el incremento que se oferte respecto al equipo mínimo requerido en las presentes Condiciones Regulatorias.

Para ello, la empresa licitadora aportará toda la información necesaria sobre:

5.1) Incremento de competencias respecto a la Dirección del Proyecto:

Haber participado como Director/a de Proyecto en procesos asistencias técnicas a ente público o privado en el marco de procesos de relacionados con el contenido establecido en el objeto de la licitación.

5.2) Incremento de competencias respecto de los/as Consultores/as del Proyecto:

Haber participado como especialista en diseño de planes y herramientas de urbanismo y arquitectura bioclimática, diseño de planes y orientaciones de paisaje, ejecución de proyectos de urbanismo y arquitectura bioclimática, de gestión de paisaje, y otros en el marco de procesos relacionados con el contenido establecido en el objeto de la licitación (exclusivamente).

5.3) Incremento de recursos respecto del equipo mínimo de trabajo:

Se valorará el “plus valor” respecto al equipo mínimo ofertado, mediante la acreditación de que la empresa dispone de personal consultor que pueden estar a disposición del proyecto en el caso de que fuera requerido, de manera que se ofrezca un equipo multidisciplinar capaz de atender cualquier situación de contingencia.

2.3.a) Consultor/a adicional en materia de Urbanismo y arquitectura bioclimática.

Mismo nivel de formación y experiencia mínima que el exigido al consultor/a en urbanismo y arquitectura bioclimática dentro del equipo mínimo (epígrafe 2.3).

2.3.b) Consultor/a adicional en materia jurídica y/o instrumentos de ordenación territorial y urbanística (incluido paisaje).

Mismo nivel de formación y experiencia mínima que el exigido al consultor/a jurídico/a y/o instrumentos de ordenación territorial y urbanística (incluido paisaje) dentro del equipo mínimo (epígrafe 2.3).

Para acreditar el incremento de recursos y competencias respecto del equipo mínimo se deberá aportar en el SOBRE 2:

- Currículum donde deberá aparecer al menos: formación y experiencia profesional, especificando las empresas, cargo y resumen de responsabilidades asumidas, por orden cronológico inverso debiendo citar, en especial, las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo y/o aquellas que contribuyen a acreditar los niveles de solvencia o a aplicar los criterios de valoración.
- El currículum deberá estar firmado por la persona propuesta con, como máximo, 3 meses de antigüedad respecto de la fecha de entrega de la oferta.
- Certificado del cliente o, en su caso, declaración jurada de la empresa licitadora en el que se describa, en concreto, el alcance del trabajo o asistencia técnica a efectos de acreditar las competencias establecidas, indicando expresamente el periodo temporal y participación/rol de la persona en dicha concesión.

Se adjuntarán de forma ordenada, con una tabla resumen para cada miembro del equipo en un fichero PDF los certificados que avalen dichos servicios de forma que se facilite la verificación de la puntuación a los miembros de la mesa. Se verificará la exactitud de las informaciones y la veracidad de los certificados.

6) Criterios de carácter social

- 6.1) En su caso, declaración responsable con la formación específica en responsabilidad social corporativa, ética y/o cumplimiento normativo del equipo de trabajo asignado al contrato (se tendrán en cuenta no sólo el equipo mínimo sino el incremento de recursos según el apartado anterior 2.3, en su caso). Será prueba válida la presentación de documentos que acrediten la experiencia y/o formación mediante diplomas de asistencia o declaración responsable del responsable del área formativa de la empresa en el caso de que ésta haya sido interna, así como de otros planes corporativos en materia de atención a la diversidad, prevención, etc.
- 6.2) En su caso, declaración con el número de personas que formará parte del equipo de trabajo asignado al contrato con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% (se tendrán en cuenta no sólo el equipo mínimo sino el incremento de recursos según el apartado anterior, en su caso).
- 6.3) En su caso, declaración con el número de personas que formará parte del equipo de trabajo asignado al contrato con capacidad bilingüe en castellano y euskera (se tendrán en cuenta no sólo el equipo mínimo sino el incremento de recursos según el apartado anterior, en su caso).

Se adjuntarán de forma ordenada, con una tabla criterios de forma que se facilite la verificación de la puntuación a los miembros de la mesa. Se verificará la exactitud de las informaciones y la veracidad de los certificados.

4.2.3. SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Se ofertará un precio unitario para la realización del conjunto de los trabajos de acuerdo al modelo incluido en el anexo II.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

4.3. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de las propuestas que contienen los criterios cualitativos.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

4.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

4.4.1. CRITERIOS CUALITATIVOS (80 PUNTOS)

1) Descripción metodológica de los trabajos (36 puntos):

Se valorará:

a) Estructura y enfoque de los trabajos (18 puntos)

- La estructura y enfoque de la propuesta, en concreto, que responda al alcance y contenidos solicitados.

- El grado de comprensión y correcto enfoque del alcance y objetivos del servicio.
- El grado de conocimiento general de los fenómenos territoriales que son objeto del presente concurso y su relación con las diferentes fases, actividades y tareas. Concreción de los fenómenos en la realidad navarra.
- Descripción de los entregables, adecuación de contenidos al proceso metodológico y al calendario de entregas, etc.

b) Metodología (18 puntos)

- La concreción y especificidad de la metodología y organización interna prevista para llevar a cabo el asesoramiento, alejándose de exposiciones genéricas.
- La descripción de las metodologías para el diseño de medidas de gestión adaptativa y la propuesta de herramientas (descripción de las mismas) para la implantación de dichas medidas.
- Descripción de los métodos de adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
- Descripción de los criterios de priorización de las medidas de adaptación, en su caso coherencia con las herramientas de implementación de medidas. Relación con los estudios de caso.
- Descripción de los mecanismos de priorización de las medidas aplicados a la selección de estudios de caso (herramientas de implementación).

Respecto de las propuestas que excedan del límite de páginas establecido (según lo indicado en el epígrafe 4.2.2) no se valorarán las páginas que superen los límites fijados.

2) Cronograma, plan de trabajo y organización de las actividades y tareas (18 puntos).

Se valorará:

- Descripción y coherencia de la organización y ciclo lógico de las actividades y tareas.
- Descripción de la organización interna prevista en la asignación de tareas y recursos humanos, para llevar a cabo el conjunto de actividades y tareas por parte del equipo técnico al objeto de garantizar el máximo nivel de servicio y orientación al cliente.
- Descripción de los plazos de ejecución de cada fase, actividad o tarea.
- Garantía y herramientas de control que aseguren el cumplimiento de los hitos establecidos y en la garantía de entrega de los entregables previstos.
- La coherencia entre las tareas descritas y los consultores/as especializados/as adicionales, de titulaciones idénticas a los requisitos mínimos u otras según la descripción del método.

Respecto de las propuestas que excedan del límite de páginas establecido (según lo indicado en el epígrafe 4.2.2) no se valorarán las páginas que superen los límites fijados.

3) Plan para el aseguramiento de la calidad interna (3 puntos)

Se valorará:

- La concreción y coherencia del plan orientado a asegurar la calidad del trabajo.

- La incorporación de sistemas de calidad en la empresa adjudicataria (deberá justificarse y aportarse en su caso evaluación de la certificación correspondiente).

Respecto de las propuestas que excedan del límite de páginas establecido (según lo indicado en el epígrafe 4.2.2) no se valorarán las páginas que superen los límites fijados.

4) Incremento de competencias respecto de solvencia técnica mínima de la asistencia técnica (3 puntos):

Si la licitadora acredita haber participado, en los últimos cinco años, en procesos de diseño de instrumentos de ordenación territorial o urbanística, proyectos o herramientas de implementación de medidas coherentes con los objetivos de la presente licitación (paisaje, urbanismo bioclimático, cambio climático, etc.). Es decir, la incorporación del Cambio Climático en el diseño de instrumentos y herramientas de planificación, medio (0,5) punto por cada proyecto y hasta un máximo de 3 puntos, sin evaluarse los requisitos mínimos.

5) Incremento de recursos y competencias respecto del equipo mínimo de la asistencia técnica (8 puntos):

Acreditación de haber participado en procesos de diseño de instrumentos de ordenación territorial o urbanística, proyectos o herramientas de implementación de medidas coherentes con los objetivos de la presente licitación (paisaje, urbanismo bioclimático, cambio climático, etc.) medio (0,5) puntos por cada

5.1) Incremento de competencia respecto a la DIRECCIÓN DEL PROYECTO:

Medio (0,5) puntos por cada proyecto y hasta un máximo de 2 puntos, sin evaluarse los requisitos mínimos, por su participación como director/a de proyecto.

5.2) Incremento de competencia respecto del EQUIPO MÍNIMO:

Medio (0,5) puntos por cada proyecto y un máximo de 4 puntos (en su conjunto), sin evaluarse los requisitos mínimos ni si el consultor/a es a su vez la dirección de la presente AT.

5.3) Incremento de competencia respecto a CONSULTORES/AS ESPECIALIZADOS/AS ADICIONALES:

Un (1) punto por cada especialista hasta un máximo de 2.

Se considera participación en el diseño de instrumentos de ordenación o herramientas de implementación de medidas la participación efectiva de al menos el equivalente a un tercio de jornada en procesos similares de elaboración.

6) Criterios de carácter social (12 puntos)

6.1) Planes corporativos y/o formación específica en responsabilidad social corporativa, ética y/o cumplimiento normativo (riesgos laborales, calidad, igualdad...):

Se otorgará un punto por cada persona del equipo de trabajo propuesto (se tendrán en cuenta no sólo el equipo mínimo sino el incremento de recursos propuesto, en su caso), del que se acredite disponer de la formación solicitada; hasta un máximo de 5 puntos.

6.2) Número de personas que formará parte del equipo de trabajo asignado al contrato (se tendrán en cuenta no sólo el equipo mínimo sino el incremento de recursos propuesto, en su caso) con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%:

Se otorgarán hasta 3 puntos, en relación con el conjunto del equipo y de las ofertas presentadas, en el caso de que se incluya en el equipo, al menos, una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% y en relación al conjunto

- 6.3) Bilingüismo: Se otorgará un punto por cada persona del equipo de trabajo propuesto (se tendrán en cuenta no sólo el equipo mínimo sino el incremento de recursos propuesto, en su caso), del que se acredite capacidad bilingüe en los dos idiomas con oficialidad en Navarra; hasta un máximo de 4 puntos.

4.4.2. OFERTA ECONÓMICA: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (20 PUNTOS)

Oferta económica (20 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = K * (X/Y)$$

dónde:

- Pi: puntos asignados a cada oferta
- K: puntuación máxima posible (20 Puntos)
- X: oferta recibida más económica
- Y: oferta de la empresa que se valora

El resultado se redondeará a 2 decimales.

4.5. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Podrá tener la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta cuyo valor de baja sea superior a 15 puntos porcentuales respecto al valor estimado del contrato.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

4.6. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura público, a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Condiciones Reguladoras.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

NASUVINSA se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

5. CAPITULO V: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

5.1. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA

En el plazo máximo de siete (7) días desde la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar ante NASUVINSA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 2.2 de las presentes Condiciones Regulatorias.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 2.3 de las presentes Condiciones Regulatorias.
6. Compromiso de puesta a disposición de medios humanos.

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a NASUVINSA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASUVINSA para hacerla efectiva.

7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 2.4 de las presentes Condiciones Regulatorias.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, NASUVINSA podrá adjudicar a la empresa licitadora siguiente a aquella que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

5.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la estipulación 4.6, según la fecha indicada por NASUVINSA al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras y la propuesta de la empresa adjudicataria, firmadas por la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

5.3. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria facturará a NASUVINSA por los servicios prestados. En las facturas se relacionarán las tareas realizadas y el pago del precio se realizará previa conformidad del trabajo por parte de NASUVINSA:

- A la firma del contrato: un 15%.
- Tras la presentación de la lista provisional de medidas de adaptación: 20%
- Tras el informe de actividades en los estudios de caso: 20%
- A la finalización de las tareas del contrato: 45% restante.

El medio de pago será mediante transferencia una vez verificada la conformidad.

5.4. REVISION DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 109 de la LFCP no cabe revisión de precios.

6. CAPÍTULO VI: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NASUVINSA, en primer lugar respecto a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatorias y, en segundo lugar, por los compromisos de la oferta de la empresa adjudicataria.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NASUVINSA, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatorias, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NASUVINSA.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASUVINSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.
- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

6.3. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Únicamente se permite la subcontratación de los trabajos que se hayan indicado en la oferta y con los subcontratistas propuestos. No se permite la cesión del contrato a terceros.

6.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del acuerdo y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente acuerdo.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del acuerdo así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el acuerdo de prestación de servicios se detalle lo contrario,

en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.

- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del acuerdo, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el acuerdo haya finalizado o haya sido resuelto.

6.5. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

6.6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse exclusivamente en los supuestos establecidos en el artículo 114.3.a y 114.3.c. de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

6.7. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de NASUVINSA, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, NASUVINSA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

6.8. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASUVINSA dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar el grado del incumplimiento (leve, grave o

muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NASUVINSA, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones de NASUVINSA, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

6.9. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, desde el 1% del importe de adjudicación hasta el 5%.
- Incumplimientos graves, desde el 5% del importe de adjudicación hasta el 10%.
- Incumplimientos muy graves, desde el 10% del importe de adjudicación hasta el 20%.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

6.10. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NASUVINSA para la ejecución del mismo. La falta¹² de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASUVINSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

6.11. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

6.12. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

7. CAPÍTULO VII: DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

7.1. MARCO GENERAL DE LAS TAREAS A REALIZAR

El Cambio Climático se ha convertido en un reto global y su causa principal es la propia actividad humana provocando las emisiones hacia la atmósfera de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Por tanto actuar frente a sus causas y efectos es una tarea conjunta: de instituciones, administraciones, entidades y ciudadanía, en acciones de carácter personal y local a estrategias y compromisos globales. A las actividades encaminadas a evitar las emisiones GEI se les denomina medidas de mitigación (de forma resumida). Sin embargo, incluso si se eliminaran las emisiones GEI los diferentes climas se verían afectados en su distribución espacial y regímenes térmicos y pluviométricos de todo el planeta. Ésta es la razón de adoptar **medidas de adaptación**. Estas medidas de adaptación son diferentes dependiendo de la situación geográfica y climática del lugar que se considera, pero afectan a todos los ámbitos de la vida humana: residencial, actividades agrícolas y ganaderas, responsabilidad sobre el medio natural y la biodiversidad, la construcción de infraestructuras, el aprovechamiento de los recursos, etc.

En este marco se ha aprobado por el programa LIFE de la Unión Europea el proyecto LIFE IP NAdapta-CC: Estrategia integrada para la adaptación al cambio climático en Navarra. NASUVINSA es socia del proyecto NAdapta-CC. Las informaciones públicas relacionados con el proyecto LIFE IP NAdapta-CC están disponibles en www.LifeNadapta.eu. El Proyecto LIFE está integrado a su vez, en la Hoja de Ruta de Cambio Climático (KliNa) aprobada por el Gobierno de Navarra. De hecho las acciones de LIFE están incorporadas como acciones de la propia hoja de ruta a modo de pilotos del tipo de actuaciones que pueden ejecutarse en materia de adaptación a los efectos del cambio climático.

En concreto, NASUVINSA es responsable de las acciones técnicas C1 de seguimiento y C6 Infraestructuras y ordenación territorial. Si el conjunto de acciones del proyecto LIFE están interrelacionadas en su alcance y necesaria coordinación entre entidades, en el caso de las acciones responsabilidad de NASUVINSA puede decirse que la cadena lógica entre ellas y sus propuestas son interdependientes con las tareas que deberán acometerse en la presente licitación. Se trata de aportar orientaciones y medidas concretas de adaptación para la ordenación territorial o, como dice el propio proyecto LIFE: gestión adaptativa del paisaje y del medio construido.

A efectos del presente condicionado, se entiende por **gestión adaptativa** la elaboración de principios generales, criterios y directrices vinculados con los efectos del cambio climático y que permitan la adopción de medidas específicas en relación al manejo de los usos generales del territorio y de los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos establecidos en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (DFLOTU).

Asimismo, se entiende por **paisaje** cualquier parte del territorio tal y como es percibido por la población como resultado de la interacción entre la naturaleza y el ser humano, según el Convenio Europeo de Paisaje. Desde el Servicio de Territorio y Paisaje del Gobierno de Navarra se están abordando los Documentos de paisaje que son documentos técnicos que integran y desarrollan las bases establecidas en los Planes de Ordenación Territorial (como Instrumentos normativos) en materia de paisaje. Se trata de analizar e interrelacionar ambos fenómenos territoriales: el paisaje y cambio climático para su consideración en los instrumentos de ordenación.

Por último, se entiende por **medio construido o tejido construido**, al conjunto de factores que relacionan los elementos y componentes de la trama urbana, en sus diferentes escalas y tipologías, con el soporte físico en el que se ejecutan y realizan las actividades humanas de residencia, trabajo, educación, ocio, etc. incluida su configuración parcelaria y relación entre espacios libre y masa construida. Otra forma de llamarlo es paisaje urbano.

7.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO

De forma resumida, se trata de analizar la distribución espacial de los cambios climáticos en Navarra, analizar la vulnerabilidad de las actuales funciones y elementos territoriales y proponer medidas de adaptación en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Algunas actividades pueden quedar descritas de forma orientativa (por ejemplo relacionadas con las afecciones a las funciones del paisaje) pero otras deberán concretarse en forma de criterios (por ejemplo, para la gestión adaptativa de paisajes singulares, criterios urbanísticos relacionados con usos y tejido bioclimático) o determinaciones (algunas medidas concretas

en el medio construido), y todas ellas con propuestas de incorporación en instrumentos de ordenación (territorial o urbanística) y mediante las correspondientes herramientas de implementación descritas en la propia oferta y que se materializarán a su vez en los correspondientes estudios de caso propuestos.

El objetivo de esta acción es ejecutar un análisis comparativo en una escala "macro" (perspectiva regional) de la vulnerabilidad potencial a los efectos del cambio climático entre áreas pobladas (urbanas y rurales a partir de un tamaño específico) que luego permitirá completar en estudios de profundidad (escala local) y detallados (a nivel urbano y de distrito) con mayor resolución en los municipios que lo requieren, relacionados con las amenazas y cadenas de impacto demandadas por cada municipio. Estos análisis comparativos se materializarán en la "Guía de urbanismo y arquitectura Bioclimática en la Navarra de 2060" (el título es orientativo pero refleja el objetivo de los trabajos contratados).

Estas tareas están relacionadas con el conjunto de acciones C6 del Proyecto LIFE, que diseñarán proyectos piloto en regeneración urbana, regeneración en el medio rural, en áreas de actividad económica y rehabilitación adaptativa en patrimonio público y residencial, pero precisan un marco conceptual común y herramientas de implementación de las medidas, su priorización y caracterización en las diferentes áreas de navarras. Actuar en estas materias se hace en coherencia con el objetivo principal de LIFE NAdapta-CC: incrementar la resiliencia de Navarra frente al cambio climático.

La concreción de objetivos y actividades se realizará en los entregables descritos en el apartado 7.7.

7.3. GESTIÓN ADAPTATIVA A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Para poder concretar orientaciones y medidas de gestión adaptativa a los efectos de cambio climático debe conocerse primero el efecto en la distribución de los diferentes tipos de clima de la Comunidad Foral. Los tipos de clima se establecen mediante diferentes metodologías de clasificación climática.

Con estas clasificaciones deberá realizarse una comparativa de los tipos de clima que se encuentran en Navarra, en el pasado y en el futuro: montaña, atlántico húmedo, mediterráneo, clima sub árido, de transición, etc. Así como algunos caracteres específicos: verano árido, per-húmedo, húmedo, periodos de lluvia, etc. necesarios para el análisis de impactos en el paisaje y el tejido construido.

A continuación deberán delimitarse las áreas climáticas futuras en Navarra que impliquen su consideración en la adaptación de los instrumentos de planificación territorial y urbana así como en las recomendaciones técnicas para la regeneración urbana: tipologías edificatorias, estanqueidad, aislamiento, compacidad del tejido, etc. En definitiva, debe preverse qué directrices y orientaciones deben hacerse respecto al urbanismo bioclimático de las próximas décadas en navarra y en relación a una serie de cadenas de impacto y áreas geográficas según unas escalas de trabajo establecidas:

- Entorno geográfico y estructura urbana
- Trama urbana y forma parcelaria
- Impactos en parcela y edificación

- Impactos en los usos de suelo y de la edificación

Nota: Estas escalas son orientativas, en la metodología propuesta por las empresas licitadoras pueden ser otras siempre que cumplan los objetivos generales para la concreción como medidas de adaptación a los efectos del cambio climático.

7.4. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

Para la ejecución de las tareas deben considerarse el alcance propuesto para la hoja de ruta KliNa y el proyecto LIFE NAdapta-CC, al menos en sus acciones C6. Dado que es necesaria una convergencia de objetivos y la coordinación de acciones en el conjunto del proyecto se hacen las consideraciones metodológicas descritas en los epígrafes siguientes.

7.4.1. SOBRE LOS DATOS Y CLASIFICACIONES CLIMÁTICAS

En primer lugar se debe diferenciar el alcance de las previsiones (establecidas y disponibles en www.adaptecca.es hasta el año 2100), del alcance de la propuesta planteada en esta licitación sobre cómo conocer “la distribución espacial de los climas futuros en Navarra”.

La diferencia es semejante a la diferencia entre tiempo y clima.

Tiempo es el estado de la atmósfera en un momento y espacio determinado. El clima es el estado medio para ese espacio determinado durante un periodo de tiempo establecido (generalmente un mínimo de 30 años).

Por tanto, el clima es **el estado que se puede esperar** en un espacio geográfico determinado y que es posible describir debido a los estudios climatológicos realizados con los datos de tiempo registrados en las estaciones meteorológicas. Esta es la razón por la que **es posible analizar los climas futuros** que podemos esperar en la Comunidad Foral de Navarra: porque disponemos de los “datos de tiempo” hasta 2100 según diferentes escenarios y modelos descritos por las agencias internacionales de meteorología y el IPCC.

Para determinar los cambios en el paisaje (natural y tejido construido) es más conveniente utilizar datos climáticos en conjunto (espacial y temporal, según diferentes clasificaciones) que las variables meteorológicas proyectadas de forma independiente: humedad, temperatura máxima, etc. en sus proyecciones hasta 2100.

Por este motivo, NASUVINSA considera que deben analizarse los climas futuros de Navarra (periodos de 30 años y sus respectivos resúmenes y caracterizaciones climáticas) para describir y prever cambios en diferentes áreas geográficas y por tanto dinámicas del paisaje y adaptaciones necesarias en el tejido construido (edificación y urbanismo).

Una vez establecidas las clasificaciones climáticas regionalizadas se dispone de ocho años de control (2018-2025) y el subsiguiente **cuadro de mando** para observar las anomalías y discrepancias entre los climas establecidos mediante las previsiones y los datos reales que se produzcan en el futuro: desde 2005 (datos adapteCCa) y 2017 hasta 2024 (periodo LIFE) para los climas de Navarra respecto de los periodos 1991-2020 y 2021-2050¹.

¹ Aunque desde NASUVINSA consideramos estos periodos para establecer las clasificaciones climáticas el licitador podrá establecer otros siempre que muestren de forma significativa los cambios en

El análisis del alcance cuantitativo y en la distribución espacial de los cambios de régimen en esos periodos climáticos permite iniciar las tareas con el análisis de las cadenas de impacto previsible en las diferentes escalas previstas.

7.4.2. CADENAS DE IMPACTO. EXPOSICIÓN Y VULNERABILIDAD CLIMÁTICA

NASUVINSA/LURSAREA es también responsable de las acciones C1 de seguimiento de los efectos del Cambio Climático en Navarra. Y se va a utilizar el siguiente esquema:



Establecidas las clasificaciones y áreas climáticas, se determinarán los efectos y riesgos ligados al CC en el paisaje y medio construido por su exposición, peligro y vulnerabilidad climática respecto a las cadenas de impacto establecidas:

- Exposición a los cambios del estado actual del tejido construido y del paisaje. Cambios significativos en las clasificaciones climáticas (espacialmente y en el grado).
- Efectos altitudinales y latitudinales de dichos cambios en la distribución de las áreas biogeográficas de Navarra. Efectos en el paisaje de la redistribución del área alpina, área mediterránea y del área de influencia oceánica.
- Análisis de la compacidad del tejido en relación a los cambios: análisis del incremento de temperatura en el tejido construido, islas de calor, sombreamientos, huecos en fachada, estanqueidad, ventilación, flujos y corrientes de aire, etc.
- Incorporación de medidas en instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Establecimiento de herramientas para el diseño urbanístico con estos nuevos parámetros climáticos.
- Establecimiento de áreas y núcleos vulnerables. Paisajes y tejido construido vulnerable. Necesidades de actualización de los instrumentos de ordenación por efecto de dicha vulnerabilidad.
- Alcance de la política de regeneración y capacidad de respuesta (coordinación hoja de ruta, C6.3).
- Elaboración de medidas y recomendaciones sobre la adaptación de la edificación, los equipamientos de titularidad pública y el tejido urbano (pueblos y ciudades, medio rural y urbano).

la distribución espacial de tipos de clima y el resultado final de los trabajos sea coherente con los modelos y escenarios que se utilicen para la caracterización climática de otros fenómenos y sectores temáticos de LIFE NAdapta. Desde NASUVINSA consideramos que las clasificaciones climáticas deben realizarse combinando modelos de rejilla y proyecciones de las estaciones meteorológicas al menos del escenario RCP 8.5.

- Recomendaciones para la gestión adaptativa del paisaje. Orientaciones para los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en esta materia.

7.4.3. CONTENIDO DE LA GUÍA TEMÁTICA DE PAISAJE

EL DFLOTU estableció el alcance normativo de la política de paisaje a través de la Estrategia Navarra del Paisaje (Disposición Adicional Decimoprimer) y su incorporación en los instrumentos urbanísticos (artículo 52 y otros). El Consejo Social de Política Territorial definió, a su vez, orientaciones mínimas sobre los contenidos que deben tener otros documentos y figuras del paisaje, al menos las que pudieran ser competencia de la Dirección General encargada de la ordenación territorial (Servicio de Territorio y Paisaje).

Las Guías Temáticas de Paisaje deben facilitar la integración del paisaje en las políticas sectoriales y en las escalas adecuadas, tanto espaciales como conceptuales para orientar tanto a personal especializado como sensibilizar al público. Las guías deben contener al menos:

- Orientaciones prácticas para el uso de la guía: planteamiento sencillo de cómo incluir el paisaje en la práctica habitual de una administración u otras entidades.
- Mostrar buenas prácticas y proponer actuaciones que ayuden a mejorar la actividad de la que se trate en relación al paisaje, con el objetivo de sensibilizar.
- Propuesta de alguna norma específica relacionada con planes de paisaje.
- Recomendaciones o directrices, aunque no tengan carácter normativo, pero que deben dejar explícito que algunas de las actividades que contienen deben considerar normas que afectan al paisaje.

En el caso de la Guía temática de Paisaje y Cambio Climático, se considera que el objetivo fundamental es incorporar la reflexión sobre los efectos del cambio climático en el paisaje y prever orientaciones sobre la gestión de usos en un futuro más cercano de lo previsto. El alcance y los contenidos específicos se establecerán entre la AT y la propia dirección de los trabajos. Deberá contener los siguientes aspectos mínimos:

- Descripción de los efectos previsibles
- Valoración de los efectos de las cadenas de impactos en Paisaje
- Dinámica y Carácter del Paisaje
- Objetivos de Calidad Paisajística (propuesta de OCP generales y su “adaptación” por efecto del CC)
- Vulnerabilidad de las funciones de paisaje (espacial, peligro, identidad, etc)²
- Análisis de la necesidad de la actuación. Establecer medidas urgentes: aquellas que afectan a singularidades e identidades de navarra: agua, hayedos y bosques, rutas turísticas establecidas, bienes de interés cultural (catalogados o no), patrimonio inmaterial, etc.
- Medidas prioritarias: las que afectan a funciones de seguridad, productivas y otras

² Algunas de las funciones pueden verse analizadas con mucha mayor profundidad desde otras políticas públicas e, incluso, otras acciones del propio proyecto LIFE (por ejemplo en salud o distribución de cultivo). De ahí la necesaria coordinación y adaptación metodológica del alcance propuesto por el licitador.

- Medidas de gestión adaptativa paisaje (priorización en estudios de caso)
- Análisis normativo e instrumental
- Indicadores de paisaje y cambio climático. Cuadro de mando de seguimiento (coordinado con los de impacto territorial)

Se prevé la publicación de dicha guía. Como se menciona en otros apartados, la AT aportará los materiales necesarios al menos en fase de premaquetado.

7.5. ÁMBITO TERRITORIAL Y LUGAR DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El ámbito territorial del trabajo abarca el conjunto de la Comunidad Foral de Navarra. Todos los análisis, datos, cartografía, propuestas y medidas serán aplicables a los diferentes lugares de Navarra según sus condiciones climáticas estimadas y las características constructivas y paisajísticas de sus diferentes áreas geográficas e instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Los trabajos de campo, las actividades programadas para la obtención de análisis, talleres, propuestas, medidas y estudios de caso o piloto, así como las reuniones y sesiones para su seguimiento, se llevarán a cabo en Navarra.

Sin embargo, dado que se trata de un proyecto de índole europea los resultados deben encaminarse a su transferibilidad a otras regiones europeas como uno de los objetivos fundamentales del programa LIFE y de la cooperación transregional. Las propuestas y medidas que emanen de las actividades de este concurso deberán considerar este objetivo.

7.6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPROMETIDAS

Como recordatorio del objeto general del contrato se trata de analizar los cambios en la distribución de los tipos de clima para que puedan evaluarse las medidas necesarias de adaptación del tejido construido y el paisaje y su incorporación en instrumentos de ordenación (territorial o urbanística) mediante las correspondientes herramientas de implementación (que se materializarán a su vez en los correspondientes estudios de caso).

De acuerdo con el objeto y contenido propuesto en el LIFE NAdapta-CC se establecen las siguientes fases o conjuntos de actividades y tareas:

Fase 1 - Estudio de la **variabilidad climática**. Variables climáticas, modelos y escenarios. La adecuación de los escenarios a escala local. Resúmenes climáticos según los periodos establecidos. Áreas climáticas en Navarra: evolución espacial y temporal.

Fase 2 - **Prediagnóstico espacial**. Contextualización de las áreas pobladas con respecto al cambio climático. Identificación preliminar de impactos locales potenciales. Identificación preliminar de afecciones en las funciones del paisaje.

Fase 3 - **Cadenas de impacto**. Análisis de los impactos observados o esperados. Cambios en las áreas biogeografías y usos de suelo. Cuantificación y análisis de dinámicas y cambios en el paisaje. Efectos en el carácter del paisaje navarro.

Fase 4 - **Análisis de la vulnerabilidad** y el riesgo. Definición de indicadores y potencial de adaptación. Necesidades de adaptación. Efectos en la estructura y trama urbana, efectos en las tipologías edificatorias, usos urbanos, etc. Determinación de áreas geográficas y de medidas prioritarias según vulnerabilidad.

Fase 5 - **Medidas de adaptación** en el medio construido. Medidas que favorezcan la futura adaptación a las cadenas de impacto descritas en las áreas geográficas vulnerables. Distribución espacial (coherente fase 2) Evaluación y priorización.

Fase 6 – **Gestión adaptativa del Paisaje**. Objetivos de calidad paisajística. Gestión adaptativa del paisaje en la red de espacios protegidos, orientaciones sobre paisaje e infraestructura verde, tratamiento paisajístico de las infraestructuras, paisaje urbano (fase 5), gestión usos de suelo y SNU, etc.

Fase 7 - **Propuestas para implementar la adaptación**. Herramientas que permitan tanto aplicarse a los estudios de caso como incorporar las medidas en Instrumentos de ordenación territorial, ordenación urbanística, propuestas de modificación en el código técnico de edificación, en procedimientos de evaluación ambiental, etc.

Fase 8 - **Cuadro de mando**. Sistema de seguimiento y evaluación de la adaptación. Considerando las interrelaciones con otras acciones del proyecto LIFE, el periodo de ejecución (2018-2025) y la evaluación de las medidas.

Fase 9 - Diseño de **estudios de caso** (a nivel municipal) y en profundidad (urbano y micro escala, distrito) con mayor resolución en municipios que lo requieran, asociados a las amenazas y cadena de impacto que demanda cada municipio³.

Las empresas licitadoras presentarán una metodología adecuada según su criterio técnico pero su descripción deberá asegurar que se cumplen estos objetivos mínimos y que las actividades y tareas persiguen alcanzar con suficiente calidad técnica de sus propuestas y contenido de los entregables descritos en el punto 7.7.

7.7. HITOS Y ENTREGABLES

Los plazos de entrega, hitos y entregables están condicionados a las descripciones comprometidas en el proyecto LIFE IP NAdapta-CC (Acciones C6.1 y C6.2 de las que es responsable NASUVINSA).

El conjunto de socios del proyecto NAdapta-CC tienen previsto la elaboración de una serie de materiales científicos y divulgativos que tendrán su línea editorial, comunicativa y de imagen. El licitador deberá garantizar la coordinación de su producción a las condiciones que emanen del conjunto del proyecto.

³ Las actividades de esta fase deberán ser coherentes con las propuestas de otras acciones LIFE C6 que son responsabilidad de NASUVINSA y de otros proyectos en los que NASUVINSA participa, algunos con actividades también en materia territorial y urbanística (documentos de paisaje, rehabilitación eficiente, regeneración urbana, etc.) que justifican las necesarias tareas y reuniones de coordinación entre la AT y NASUVINSA.

Otra de las condiciones del proyecto LIFE es la elaboración de resúmenes en inglés de los informes y entregables previstos. El licitador garantizará también este supuesto.

Se establecen los siguientes entregables y, en el caso de que coincida con un hito queda reflejado entre paréntesis:

1. Informe sobre las áreas climáticas de navarra y las condiciones generales del clima previsto en Navarra (31/10/2018).
2. Informe sobre las cadenas de impacto previsibles en navarra. Tendrán una consideración temática y espacial, relacionada con los efectos previsibles y su distribución jerarquizada por los diferentes municipios de navarra.
3. Listado provisional de medidas de gestión adaptativa del tejido construido (31/3/2019).
4. Informe sobre la aplicación de las medidas de gestión adaptativa en los estudios de caso previstos, que incluirá los métodos utilizados para seleccionar los estudios de caso y las conclusiones emanadas de los mismos (31/8/2019).
5. Informe final sobre modificaciones necesarias en los marcos legislativos: instrumentos de ordenación territorial, ordenación urbanística, propuestas de modificación en el código técnico de edificación, en procedimientos de evaluación ambiental, etc. (30/11/19).
6. Contenidos (textos, tablas, resúmenes climáticos, gráficos, mapas, simulaciones fotográficas, etc) y premaqueta de una posible publicación denominada "Los climas futuros de Navarra".
7. Propuesta de materiales y contenidos premaquetados para una "Guía Temática de Paisaje y Cambio Climático". El objeto es la elaboración de una Guía Temática de Paisaje y Cambio Climático que oriente de forma general la relación entre ambos fenómenos territoriales.
8. Propuesta de contenidos y materiales premaquetados sobre la temática general de una publicación sobre "Guía de urbanismo y arquitectura Bioclimática en la Navarra de 2060" (el título es orientativo pero refleja el objetivo de los trabajos contratados).
9. Cuadro de mando y gestión del seguimiento de los indicadores de gestión adaptativa. Herramientas de supervisión y control 2018/2025.

En Pamplona/Iruña (NAVARRA), a 1 de julio de 2018

ANEXO 1. DECLARACIÓN CAPACIDAD DE CONTRATAR

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.: _____
con DNI número: _____
en representación de _____
con CIF número: _____

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas, la empresa que represento:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluye la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en las condiciones reguladoras de contratación.
- e) Que ningún miembro del equipo técnico tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.
- f) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- g) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Pone a disposición de NASUVINSA los siguientes medios a efectos de notificaciones relacionadas con la fase de concurso (*correo electrónico y en su caso número de teléfono*).

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de todos los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASUVINSA.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña. _____
con DNI número: _____
en representación de _____
con CIF nº: _____

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del servicio de Asistencia Técnica en materia de **"CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIDAS DE GESTION ADAPTATIVA DEL PAISAJE Y EL MEDIO CONSTRUIDO EN NAVARRA"** acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las mismas por la cantidad que a continuación se indica: **en letra y con números**

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 3: MODELO DE RELACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

MODELO DE RELACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D/Dña. _____
con DNI número: _____
en representación de _____
con CIF nº: _____

Certifica, a efectos de valoración en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de Asistencia Técnica en materia de **"CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIDAS DE GESTION ADAPTATIVA DEL PAISAJE Y EL MEDIO CONSTRUIDO EN NAVARRA"**, la siguiente relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años y vinculados al objeto de contrato y realizados por la empresa que represento:

SERVICIOS PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA.

- *(Para cada servicio: numeración correlativa de identificación, nombre del servicio, entidad contratante (pública o privada), persona o personas del equipo propuesto que ha participado y funciones desarrolladas, periodo de ejecución (inicio/fin), presupuesto de adjudicación (en euros, IVA no incluido)).*

SERVICIOS PARA VALORAR INCREMENTO DE COMPETENCIAS RESPECTO DE SOLVENCIA TÉCNICA MÍNIMA

- *(Para cada servicio: numeración correlativa de identificación, nombre del servicio, entidad contratante (pública o privada), persona o personas del equipo propuesto que ha participado y funciones desarrolladas, periodo de ejecución (inicio/fin), presupuesto de adjudicación (en euros, IVA no incluido)).*

Que, caso de ser adjudicataria, aportará prueba admisible en Derecho requerida en la fase de contratación.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Lugar, fecha y firma)